Admiten demanda que cuestiona legalidad de "áreas de protección para la producción de alimentos" creadas por el Gobierno Nacional

- La creación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) ha generado fuertes críticas en Antioquia, La Guajira, Tolima y Cundinamarca por su falta de concertación y posibles impactos negativos para comunidades campesinas y empresarios.

- Expertos advierten que la medida genera incertidumbre para los propietarios de tierras, carece de claridad normativa y podría tener un uso político.

- La Fundación para el Estado de Derecho demandó la Resolución 161 de 2024 y el Consejo de Estado ya la admitió, alegando graves irregularidades legales y falta de participación ciudadana.

Bogotá, 27 de mayo de 2025 (@FEDe_Colombia_). El Consejo de Estado admitió la demanda de nulidad simple presentada por la Fundación para el Estado de Derecho contra la Resolución 161 de 2024, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta resolución declaró Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en ocho municipios del sur de La Guajira: La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca y Barrancas.

La Fundación sostiene que la resolución fue expedida sin competencia legal, mediante un procedimiento irregular y sin garantizar la participación ciudadana, la consulta pública ni la coordinación con autoridades locales. Por ello, solicita su nulidad total y la suspensión provisional de sus efectos, ya que considera que vulnera el marco constitucional y legal, afecta la autonomía territorial y pone en riesgo derechos fundamentales.

La medida impone, desde el nivel central, una zonificación del suelo rural que restringe actividades económicas como la minería, la industria, el comercio y la infraestructura en las zonas declaradas como APPA. Esto vulnera derechos como la propiedad privada, la libertad económica y las competencias municipales en ordenamiento territorial y planeación del desarrollo.

Las APPA han generado críticas en departamentos y regiones como Antioquia, Tolima y la Sabana Norte de Cundinamarca, donde, hasta ahora, solo se han declarado Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA), una fase previa de las APPA. En estas zonas, actores locales cuestionan la falta de concertación con comunidades rurales, la inseguridad jurídica, la ambigüedad normativa y el uso político de una figura que ha sido aplicada sin las garantías necesarias.

El director de la Fundación, Andrés Caro, advirtió que "permitir la vigencia de esta resolución significaría abrir la puerta a una recentralización autoritaria de funciones clave en el desarrollo local, debilitando la autonomía de los entes territoriales y sentando un precedente que normaliza la imposición de políticas estructurales sin ley habilitante".

La demanda señala que la resolución desconoce el carácter descentralizado del Estado (art. 1) y usurpa funciones de los entes territoriales (arts. 287, 288, 311 y 313), como la regulación del uso del suelo. También infringe la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011), la Ley 388 de 1997 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que exige una ley orgánica para intervenir en estas competencias.

La Fundación aclara que no se opone a los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria, pero exige que cualquier política en ese sentido respete el Estado de Derecho, la autonomía municipal y los mecanismos de participación ciudadana. Reitera que decisiones de impacto territorial no pueden imponerse mediante actos administrativos sin sustento legal y sin diálogo institucional con las autoridades territoriales y con los interesados.